

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén.*

**ORDENANZA N° 15018.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-249-B-2025, la Ordenanza N° 10149 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada norma se constituye una Reserva Fiscal de Fondos, compuesta el Fondo Fiduciario de Obras Productivas y el Fondo Anticíclico Fiscal, cuyo funcionamiento se detalla en los Anexos I y II, respectivamente.

Que el Anexo I de la Ordenanza N° 10149, correspondiente al Fondo Fiduciario de Obras Productivas, establece los montos iniciales, el origen de las partidas presupuestarias donde se identifican los ingresos mensuales por regalías; el Fondo Específico de Pavimento Urbano, el recupero de las obras ejecutadas y financiadas por el fondo fiduciario, los préstamos obtenidos para financiar obras productivas y las multas aplicadas a los proveedores y contratistas por incumplimiento de contrato de obras que integran el fondo.

Que resulta necesario incorporar al Anexo I de la Ordenanza N° 10149 el "Tributo por Contribución Urbana", de acuerdo al Título XXI del Libro II Parte Especial del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.

Que, de esta manera, se incorpora un nuevo mecanismo de reserva fiscal como recurso proveniente de todas las actividades alcanzadas por las normas específicas, que tiende a corregir un fenómeno inequitativo que ocurre en la mayoría de las ciudades que mantienen una constante tasa de crecimiento.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 058/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2025 del día 09 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE** el Artículo 1º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10149, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º): Créase el Fondo Fiduciario de Obras Productivas que se constituirá por:**

- Una suma inicial cuyo monto se determinara en función de las disponibilidades financieras del municipio, determinándose como monto inicial mínimo la suma de \$ 4.308.272 (pesos cuatro millones trescientos ocho mil doscientos setenta y dos), provenientes de la partida de reserva fiscal correspondiente al Cálculo de

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Recursos, Presupuesto General de Gastos y Plan Anual de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio Financiero 2004.

- Un 20% mensual de Regalías Hidrocarburíferas efectivamente ingresadas.
- Los Recursos que integran el Fondo Específico de Pavimento Urbano.
- El recupero de las obras ejecutadas y financiadas por el Fondo Fiduciario.
- Los Préstamos obtenidos para financiar obras productivas.
- El rendimiento financiero que se obtenga de la inversión de los recursos del Fondo.
- Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que reciba el Municipio específicamente destinadas a obras productivas.
- Las multas aplicadas a los proveedores/contratistas por incumplimiento de contrato de obras que integran el Fondo.
- "Tributo por Contribución Urbana", según lo establecido en el Título XXI del Libro II, Parte Especial, del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.-".-

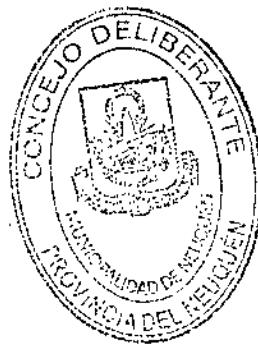
**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-249-B-2025).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 15018/2025  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
Expte. N° CD-249-B-2025